



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

**Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,**

**CERTIFICO:**

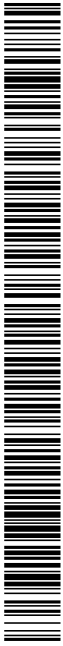
**Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:**

**"I-2.1. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE/APA-9, VISTAHERMOSA, REFERENTE AL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA M-15 A TERCIARIO ESPECIAL DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 42 DEL PGMO 1987 DE ALICANTE, Y CONSULTA A ORGANISMOS AFECTADOS: APROBACIÓN.**

**1. ANTECEDENTES**

Mediante la Modificación Puntual Nº 42 del PGMO1987 "NUEVA REGULACIÓN DE LOS USOS DOTACIONALES Y TERCIARIOS ACORDE CON LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE", el Ayuntamiento de Alicante abordó la adaptación de su planeamiento urbanístico, separando el régimen de los usos dotacionales públicos de los privados, otorgando a estos últimos el estatuto de usos terciarios especiales, tal y como establece el Art. 37 del TRLOTUP, pero sin variar la estrategia planificadora marcada por el Plan General de 1987 de propiciar la implantación de los usos dotacionales en el territorio de Alicante, manteniendo la posibilidad de poder incrementar su edificabilidad si ello resultase necesario para su adecuado funcionamiento.

La MP Nº42 inició su tramitación mediante la preceptiva CONSULTA PUBLICA PREVIA a través del portal web municipal, donde estuvo expuesta por espacio de 20 días (del 6 de julio al 2 de agosto de 2022) y tras su reglada tramitación administrativa fue aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2024 y de forma definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Conselleria el 1 de marzo de 2024 (publicación en el BOP Nº 64 de fecha 3 de abril de 2024).



Código Seguro de Verificación: cf175860-433d-4351-a9b0-650f5bc84908  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_21645531  
Fecha de impresión: 05/03/2025 07:46:20  
Página 2 de 11

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 03/03/2025 09:17  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 04/03/2025 14:24

La MP N°42 supone el marco jurídico habilitante para la tramitación de las posteriores modificaciones puntuales de incremento de edificabilidad para la implantación nuevas dotaciones privadas el término municipal de Alicante, actualmente denominadas terciarios especiales, destinadas a los usos educativo-cultural, deportivo-recreativo o sanitario asistencial, exclusivamente, conforme a lo dispuesto en el antes mencionado Art. 37 del TRLOTUP, las cuales serán tramitadas como mera consecuencia de la MP N°42 y conforme a sus determinaciones.

Con fecha 24 de agosto de 2023 y registro de entrada E2023103298, la mercantil MPT ALICANTE, S.L., presenta propuesta para llevar a cabo Modificación Puntual del Plan Parcial del sector PE/APA-9, Vistahermosa, del PGM de Alicante, de acuerdo con la MP N° 42, incluyendo la documentación técnica necesaria (Documento Inicial Estratégico y al Borrador del Plan), para el inicio del pertinente trámite de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Con fecha 28 de marzo de 2024, se emite Informe por parte del Servicio de Planeamiento de subsanación de la documentación técnica presentada y con fecha 3 de abril de 2024 y registro de entrada E2024041583 se presenta por parte de la mercantil MPT ALICANTE, S.L., documentación técnica subsanada, emitiendo el Servicio de Planeamiento informe favorable a la misma de fecha 12 de abril de 2024.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024 se admite a trámite de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica la citada propuesta de modificación, así como sometimiento a consultas de las administraciones públicas afectadas.

En la fase ambiental el Ayuntamiento realizó las siguientes consultas, todas ellas efectuadas el 26 de abril de 2024:

- Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.

Fecha de emisión de informe 04.06.2024

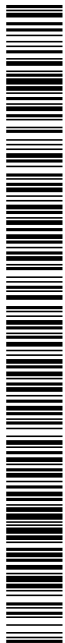
- Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental del Ayuntamiento de Alicante.

Fecha emisión de Informe del Adjunto al Jefe de Servicio de 07.06.2024

Fecha emisión de Informe del Departamento Técnico de Control de Obras de 10.06.2024

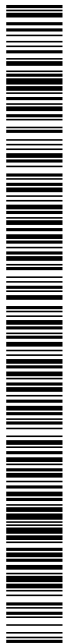
- Servicio de Sanidad, Protección Animal, Comercio, Mercados y Consumo. Departamento de Sanidad.

Fecha de emisión de informe 09.05.2024



Código Seguro de Verificación: cf175860-433d-4351-a9b0-650f5bc84908  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_21645531  
Fecha de impresión: 05/03/2025 07:46:20  
Página 3 de 11

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 03/03/2025 09:17  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 04/03/2025 14:24



Una vez emitidos los informes solicitados se prosigue la tramitación del expediente y mediante Decreto 2024DEG010616 de 11 de junio de 2024 se emite Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) favorable de la Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial del sector PE/APA-9, Vistahermosa, condicionado a que se cumplan los siguientes condicionantes, derivados de los informes emitidos en el procedimiento:

1. La Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial del sector PE-APA/9, Vistahermosa, deberá redelimitar el área urbana homogénea según lo determinado en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo.

2. Igualmente, la citada documentación deberá eliminar la alusión al programa de necesidades del edificio que se pretenda construir, siendo en este momento únicamente establecer los usos permitidos en la calificación de terciario especial. En la fase de la licencia de obras y actividad será donde se establezca el programa de necesidades de la construcción a realizar.

3. Corregir los errores formales de denominación del documento “Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial del sector PE/APA-9, Vistahermosa” y la edificabilidad propuesta en 1,0146 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>.

4. Corregir en base al informe del Departamento Técnico de Control de Obras la altura máxima del artículo 13.IV.1 a cuatro plantas (planta baja y 3 plantas piso) y la altura máxima reguladora en 13,70 metros del plano O.5 de eficacia normativa.

5. Completar la documentación a presentar con lo indicado en el informe ambiental y territorial estratégico.

6. Tener en consideración lo suscitado en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo y en el presente informe respecto a la ordenación estructural y ordenación pormenorizada.

El citado IATE fue publicado en el DOGV nº 9885 de 4 de julio de 2024.

Tomando en consideración los condicionantes enumerados, con fecha 13 de junio de 2024 y n.º de Registro E2024076452 se presenta, por parte de la mercantil MPT ALICANTE, S.L., propuesta técnica de la Modificación Puntual n.º 4 del Plan Parcial del sector PE-APA/9 “Vistahermosa”, referente al “*Cambio de calificación de la Manzana M-15 a Terciario Especial, de acuerdo con la MP nº 42 del PGMO*”, incluidos los estudios sectoriales pertinentes.

Con fecha 14 de junio de 2024 se emite informe favorable por parte del Servicio de Planeamiento a la documentación presentada, cumpliendo la misma con las consideraciones del informe ambiental y proponiendo continuar la tramitación de la modificación puntual.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

S G P

En sesión celebrada el 18 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo de aprobación del Proyecto de la Modificación Puntual nº4 del Plan Parcial Plan Parcial del sector PE/APA-9 "Vistahermosa", referente al "Cambio de calificación de la Manzana M-15 a Terciario Especial, de acuerdo con la MP nº 42 del PGMO 1987 de Alicante".

## **2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**

La propuesta técnica presentada es conforme a lo establecido en el art. 93.A. de las Normas Urbanísticas del PGMO de Alicante introducido a través de la Modificación Puntual n.º 42 referente a "NUEVA REGULACIÓN DE LOS USOS DOTACIONALES Y TERCIARIOS ACORDE CON LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE".

Plantea el cambio de calificación de la manzana M-15 de uso residencial (Vivienda Unifamiliar) a uso terciario-especial con la finalidad de implantar en ella un uso dotacional sanitario de titularidad privada.

Para ello, propone la inclusión de un nuevo artículo en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial PE/APA-9 "Vistahermosa", para regular el uso terciario especial en el ámbito del Sector de desarrollo del Plan General. El nuevo artículo 13º, Normas particulares en la zona Terciario Especial, remite a lo establecido en el art. 93.A de las NNUU del PGMO de Alicante y concreta los parámetros urbanísticos específicos a considerar en el uso terciario especial dentro del ámbito del citado Plan Parcial.

La documentación también acompaña un cambio gráfico en el plano de ordenación donde se modifica la calificación de la manzana M-15 pasando a calificarse como Terciario Especial (clave TER-ESP), de manera que el nuevo uso quede definitivamente fijado en el planeamiento.

A su vez, la presente propuesta pretende incrementar la edificabilidad y elevar una altura de la permitida actualmente en dicha manzana en base en lo establecido en el art. 93.A.7. de las Normas Urbanísticas, aprobado con la Modificación Puntual n.º 42 del PGMO 1987, en aras de acoger el nuevo uso dotacional propuesto.

Este aumento de edificabilidad conlleva el mantenimiento del estándar dotacional global del planeamiento vigente, planteando la propuesta tres alternativas para el mantenimiento de este equilibrio: la cesión de terrenos en el propio ámbito de actuación, la cesión en superficie edificada de valor equivalente, o la compensación económica, siendo esta última la alternativa seleccionada ante la imposibilidad de





materializar las otras dos por las necesidades del nuevo uso dotacional, según lo dispuesto en el Art. 36.7 del TRLOTUP.

La Memoria de viabilidad económica de la Modificación Puntual, realiza un análisis comparado de los valores de repercusión del suelo justificado en un estudio de mercado y acreditado por perito tasador especializado de reconocido prestigio en valoraciones urbanísticas, tal y como especifica el ANEXO XIII del TRLOTUP, obteniendo un valor de repercusión del suelo de uso residencial de 319,63 euros/m<sup>2</sup>t y el siguiente valor por compensación económica de la dotación pública a suplementar:

**Valoración:** 4.488,09 m<sup>2</sup>s dotacional x 0,5073 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s x 319,63 €/m<sup>2</sup>t = **727.735,35 €**

En relación con la cesión a favor del Ayuntamiento por participación en plusvalías se establece un importe adicional de 57.297,24 euros.

• **Cesión a favor del Ayuntamiento por participación en plusvalías: 57.297,24 €.**

El destino de ambas cantidades, por los conceptos urbanísticos enunciados, será el Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), conforme a lo estipulado en el TRLOTUP.

La Modificación Puntual n° 4 del Plan Parcial del Sector PE/APA-9 Vistahermosa es mera consecuencia y encuentra su amparo en la Modificación Puntual N° 42 del PGMO1987, siendo coherente y conforme con lo establecido en el artículo 93.A introducido en las NNUU a través de la MP N°42, como se ha expuesto, por lo que se cumplen las condiciones para poder incrementar la edificabilidad de la parcela, puesto que el uso que se pretende implantar es una dotación privada. Todo ello, mediante las compensaciones urbanísticas pertinentes derivadas del incremento de edificabilidad propuesto y calificando los terrenos como Terciario-Especial a través de la propia Modificación Puntual, fijando así el uso dotacional privado en el planeamiento restringido a los usos previstos en el Art. 37 del TRLOTUP.

### **3. CONSIDERACIONES**

La presente MODIFICACIÓN PUNTUAL N°4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE/APA-9, VISTAHERMOSA, referente a CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA M-15 A TERCIARIO ESPECIAL DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 42 DEL PGMO DE ALICANTE 1987, se tramita al amparo de la actual normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[ S G P ]



Como se ha indicado, la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Sector PE/APA-9 “Vistahermosa” es mera consecuencia y encuentra su amparo en la Modificación Puntual Nº 42 del PGMO1987, mediante la cual se adaptó el planeamiento municipal a la legislación urbanística vigente (TRLOTUP), manteniendo la directriz que el Plan General marcó con su aprobación en el año 1987 de permitir mayor edificabilidad a los usos dotacionales, tanto públicos como privados, pues son usos que sirven a la ciudadanía en cuanto su educación, progreso cultural, atención a la salud, ocio y bienestar.

Por ello, no cabe duda, que la Modificación Puntual que nos ocupa satisface el interés público, que no es otro que dotar a los ciudadanos de servicios prioritarios vinculados a la educación, la cultura, el deporte o recreo, la sanidad y la asistencia.

El Art. 24 del TRLOTUP, no deja duda al respecto del interés general de las dotaciones privadas, al referirse a las mismas como parte integrante de la red primaria del siguiente modo: *“1. La red primaria es el conjunto de infraestructuras, dotaciones y equipamientos, públicos y privados, que tienen un carácter relevante en la estructura urbanística municipal. (...)”*.

El Artículo 67 del TRLOTUP, establece en su apartado 1 que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

La modificación propuesta:

- Plantea incrementar la edificabilidad e incrementar una planta de altura en la manzana M-15 del Plan Parcial PE/APA-9 “Vistahermosa”, de conformidad y dentro de los límites establecidos en la Modificación Puntual nº 42 del PGMO.
- Incorpora Estudio de Integración Paisajística que analiza la propuesta en relación con el paisaje urbano en el que se inserta, estableciendo una serie de medidas correctoras.
- Equilibra el Estándar Dotacional del Sector mediante la correspondiente compensación económica y realiza la pertinente cesión a favor del Ayuntamiento por participación en plusvalías.
- No se modifican ni alteran zonas verdes.
- No supone alteración de la clasificación del suelo.
- No se prevén efectos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.
- No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

Código Seguro de Verificación: cf175860-433d-4351-a9b0-650f5bc84908  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_21645531  
Fecha de impresión: 05/03/2025 07:46:20  
Página 7 de 11

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 03/03/2025 09:17  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 04/03/2025 14:24



Una vez superada la fase ambiental, mediante emisión de Informe Ambiental y Territorial Estratégico de carácter Favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica (Decreto N° 2024DEG010616 de fecha 11/06/2024 de la concejala delegada de Urbanismo), la tramitación de la Modificación Puntual seguirá lo estipulado en el Artículo 61 del TRLOTUP.

**“Artículo 61.** *Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.*

*1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:*

*a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.*

*b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.*

*c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser*

Código Seguro de Verificación: cf175860-433d-4351-a9b0-650f5bc84908  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_21645531  
Fecha de impresión: 05/03/2025 07:46:20  
Página 8 de 11

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 03/03/2025 09:17  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 04/03/2025 14:24



*previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.”*

*d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.*

*2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”*

El documento técnico de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N°4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE/APA-9, VISTAHERMOSA, redactado por la mercantil MPT ALICANTE, S.L. (Fecha documento: junio 2024) atiende a los condicionantes del IATE emitido.

Conforme a lo dispuesto en el Informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 31 de mayo de 2024, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n° 4 del Plan Parcial del Sector PE/APA-9 “Vistahermosa” corresponde a la Conselleria competente en urbanismo, al considerar que afecta a determinaciones de la ordenación estructural.

De conformidad con el artículo 61.2 del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de junio de 2024, aprobó el Proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL N°4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE/APA-9, VISTAHERMOSA, referente a CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA M-15 A TERCARIO ESPECIAL DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 42 DEL PGMO DE ALICANTE 1987, autorizando la tramitación del mismo.

A solicitud de fecha 6 de febrero de 2025 del Vicealcalde D. Manuel Villar Sola, en ausencia de la concejala de Urbanismo y en su condición de responsable provisional del Servicio, se emiten e incorporan al expediente sendos informes:



Código Seguro de Verificación: cf175860-433d-4351-a9b0-650f5bc84908  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_21645531  
Fecha de impresión: 05/03/2025 07:46:20  
Página 9 de 11

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 03/03/2025 09:17  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 04/03/2025 14:24



- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental de fecha 12 de febrero de 2025, sobre si la tramitación de los expedientes de restauración de legalidad (R2024000077) y sancionador (SA-2024000012) incoados a la mercantil MPT ALICANTE, S.L., impiden, condicionan o cuestionan la tramitación de la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial del Sector PE/APA-9 Vistahermosa, instada por la misma mercantil.

- Informe emitido por la Directora General de Plan General y Planeamiento Urbanístico de fecha 13 de febrero de 2025, acerca de la procedencia de continuación del expediente de Modificación Puntual nº4 del Plan Parcial Plan Parcial del sector PE/APA-9 “Vistahermosa”.

El art. 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto al órgano municipal competente establece que corresponde al **PLENO** la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo que antecede, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 16 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Someter a Información Pública durante un periodo de cuarenta y cinco días la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PE/APA-9, VISTAHERMOSA, referente a CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA M-15 A TERCARIO ESPECIAL DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 42 DEL PGMO DE ALICANTE 1987, con el siguiente contenido (documentación presentada el 13 de junio de 2024 con registro de entrada E2024076452 por la mercantil MPT ALICANTE, S.L.):**

**MP\_n\_4\_PE\_APA\_9\_Hospital\_IMED\_Alicante\_jun24.pdf**  
**(Documento Urbanístico de la Modificación Puntual)**

◦ **DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA**

▪ **MEMORIA INFORMATIVA**

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[ S G P ]



- **MEMORIA JUSTIFICATIVA**
- **PLANOS DE INFORMACIÓN**
- **DOCUMENTACIÓN CON EFICACIA NORMATIVA**
  - **NORMATIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL**
  - **PLANOS CON EFICACIA NORMATIVA**

**EIP\_MP\_n\_4\_PE\_APA\_9\_Hospital\_IMED\_Alicante\_jun24.pdf**  
(Estudio de Integración Paisajística)

- **DATOS GENERALES**
- **DESCRIPCIÓN DEL PLAN/PROPUESTA**
- **CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS VISUAL DEL PAISAJE**
- **ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DETECTADAS**
- **RELACIÓN CON OTROS PLANES, ESTUDIOS Y PROYECTOS**
- **VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA (c) Y VISUAL (F)**
- **MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA (g)**
- **CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL (h)**

• **EtyM\_MP\_n\_4\_PE\_APA\_9\_Hospital\_IMED\_Alicante\_jun24.pdf**  
(Estudio de Tráfico y Movilidad)

- **ANÁLISIS MODELO APROBADO**
- **ANÁLISIS MODELO MODIFICADO**
- **DOCUMENTO PLANOS**

• **2024\_06\_07\_MP\_PE\_APA9\_Alicante\_Informe\_impacto\_genero\_f.pdf** (Informe de Evaluación sobre la Planificación con Perspectiva de Género)

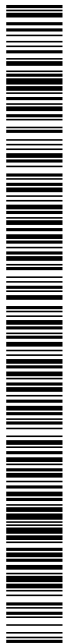
• **2024\_06\_11\_MP\_PE\_APA9\_Alicante\_Informe\_de\_sostenibilidad\_economica\_f.pdf** (Informe de Sostenibilidad Económica)

• **2024\_06\_11\_MP\_PE\_APA9\_Alicante\_Memoria\_de\_Viabilidad\_economica\_f.pdf** (Informe de Viabilidad Económica)

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y en prensa escrita de gran difusión, insertando el contenido del documento en la página web municipal. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Código Seguro de Verificación: cf175860-433d-4351-a9b0-650f5bc84908  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_21645531  
Fecha de impresión: 05/03/2025 07:46:20  
Página 11 de 11

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 03/03/2025 09:17  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 04/03/2025 14:24



**TERCERO.- Requerir la emisión de informes a los organismos afectados por la presente modificación puntual, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectados.**

**CUARTO.- Con el resultado de la información pública y de los informes emitidos, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación, para su aprobación provisional, si procede."**

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, en la fecha de la firma electrónica impresa.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente

Luis Barcala Sierra

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas